

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Xàtiva

2026/01516 Anuncio del Ayuntamiento de Xàtiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones vecinales y de fomento a la participación ciudadana del ejercicio 2026. Identificador BDNS: 885401.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/885401>.

Primero.- Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 7.000 € vinculados a fomentar la participación ciudadana así como los programas y proyectos que se realizan desde las asociaciones vecinales para implicar a la población en la organización y puesta en marcha de proyectos que mejoran la calidad de vida de la población.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias las asociaciones vecinales sin ánimo de lucro que realizan sus actividades en el municipio de Xàtiva.

Se podrán presentar las solicitudes siempre que:

Las actividades no tengan finalidades lucrativas, o si obtienen beneficios, estos se reinviertan en aquellas que le son propias.

El ámbito de actuación sea dentro del mismo municipio o bien fuera de su término, en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

Las actividades estén abiertas al público en general.

Las asociaciones beneficiarias tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas.

Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales de Xàtiva.

Tener su domicilio social y fiscal en el municipio de Xàtiva.

No encontrarse incurso en cualesquier de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Haber justificado, en su caso, las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en el ejercicio económico anterior.

No tener ninguna sanción administrativa.

No tener ánimo de lucro.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para asociaciones de vecinos y vecinas y el fomento de la participación ciudadana, están disponibles en el portal de transparencia y al Tablón de anuncios Municipal.

<https://xativa.sedelectronica.es/>

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La inscripción podrá realizarse únicamente de manera telemática a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xàtiva:

<https://xativa.sedelectronica.es/>

Quinto.- Documentación:

La indicada en la cláusula Quinta de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para asociaciones de vecinales y el fomento de la participación ciudadana.

Sisé.- Resolución:

El órgano competente para la resolución será el Alcalde del Ayuntamiento de Xàtiva, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

Xàtiva, 5 de febrero de 2026.—El alcalde, Roger Cerdà Boluda.

